

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.23. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (AGREMIA), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS INSTALACIONES Y LA ENERGÍA (AGREMIA)

En Madrid, a ----- de XXXXX de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, nombrado por Real Decreto 448/2017 de 28 de abril (BOE de 29 de abril), conforme al artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011.

De otra parte, D. José María de la Fuente Bueno, Presidente de Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (AGREMIA), con domicilio en Madrid, calle Antracita, número 7 – 2ª Planta y con C.I.F.: G-78029204

INTERVIENEN

En nombre y representación de la UNED y AGREMIA, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo General de Actuación y, a tal fin,

EXPONEN

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

Que AGREMIA es una Asociación Empresarial sin ánimo de lucro, Inscrita en el



Registro de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid con el nº expediente 185, dotada de personalidad propia y plena autonomía, cuyo objeto social estatutario principalmente la defensa de los intereses profesionales de las empresas instaladoras/mantenedoras y profesionales, dedicados en la Comunidad de Madrid a las instalaciones energéticas de todo tipo (fontanería, gas, calefacción, climatización, electricidad, etc.), para ello presta especial atención en los aspectos formativos de los profesionales que ejercen estas actividades reguladas dentro de su sector de referencia. Para el cumplimiento de los objetivos formativos de los profesionales del sector dispone de un centro de formación acreditado por diversos Organismos Públicos (Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid y Servicio de Empleo Público Estatal).

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio de los profesionales en el ámbito del fomento de actividades de diseño, instalación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, inspecciones y mejora de la eficiencia energética de instalaciones industriales presentes en el entorno de la edificación y en la industria y sus servicios.

Por todo ello y de común acuerdo, y conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Los ámbitos de actuación conjunta de ambas instituciones tendrán un desarrollo específico a partir de la firma del presente Protocolo general de actuación y se corresponderán preferentemente con aquellos directamente relacionados con las actividades relativas a diseño, instalación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, inspecciones y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones industriales presentes en el entorno de la edificación y en la industria y sus servicios.

TERCERA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actividades de colaboración conjunta se desarrollarán en torno a las líneas de actuación que, a título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:



- 1 Actividades de formación: se colaborará en actividades de formación conjunta entre ambas Instituciones.
- 2 Proyectos Fin de Grado y Trabajos Finales: AGREMIA ofrecerá la posibilidad de que los de estudiantes de los programas de formación conjuntos y de los estudiantes de la ETSII de la UNED puedan desarrollar los trabajos finales de los mismos, en colaboración con las empresas con las que AGREMIA mantiene convenios de colaboración.
- 3 Convenios de prácticas para estudiantes y recién titulados: AGREMIA ofrecerá perfiles de estudiantes de los programas de formación conjuntos y de la ETSII de la UNED como candidatos para la realización de trabajos en prácticas en compañías con las que mantiene acuerdos de colaboración, cuando éstas los demanden.
- 4 Adicionalmente AGREMIA facilitará a los docentes y estudiantes de la ETSII de la UNED la participación en sus programas formativos en condiciones preferentes.
De modo similar, la ETSII de la UNED facilitará a los asociados de AGREMIA la participación en sus programas de formación permanente en condiciones preferentes.
- 5 Puesta en marcha de foros conjuntos: Ambas entidades podrán desarrollar actos conjuntos -cursos, conferencias, jornadas, seminarios, etc.- sobre temas de interés mutuo. Para ello, tanto AGREMIA como la ETSII de la UNED, ofrecerán sus recursos, relaciones y medios, así como su capacidad para procurar la necesaria trascendencia mediática de dichos actos.
- 6 Cesión de instalaciones: AGREMIA y la ETSII de la UNED se facilitarán mutuamente la cesión de instalaciones y los medios a su alcance para el desarrollo de actividades que puedan resultar de interés para los alumnos y/o asociados.

CUARTA: DESARROLLO DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollarán de forma específica en acuerdos posteriores, para lo cual se establecerán los mecanismos oportunos. En esos acuerdos se establecerá claramente, para cada caso y por si fuera necesario, la titularidad de los resultados que pudieran obtenerse de la actividad.

QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Ambas partes designarán de forma coordinada las personas que estimen necesarias para llevar a término el desarrollo de los acuerdos específicos sobre las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

SEXTA: REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula tercera,



AGREMIA y la ETSII de la UNED se comprometen a organizar, con la periodicidad que se estime conveniente, reuniones de seguimiento sobre los temas objeto de este Protocolo general de actuación.

SÉPTIMA: MEDIOS

Las partes que suscriben el presente Protocolo General de Actuación convienen en gestionar, en la medida de sus posibilidades, la obtención de los medios oportunos para desarrollar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores. El presente Protocolo General de Actuación no implica, para su desarrollo, ninguna obligación ni compromiso económico a cada una de sus partes.

OCTAVA: COMUNICACIÓN DEL ACUERDO E IDENTIFICACIÓN PÚBLICA

AGREMIA y la ETSII de la UNED desarrollarán de mutuo acuerdo acciones de comunicación para hacer público este Protocolo general de actuación, bajo los criterios que ambas partes acuerden. Por otra parte, en las comunicaciones, publicaciones, notas de prensa y otras acciones similares que se generen como consecuencia de las actividades fruto de este Protocolo general de actuación o de los Convenios de desarrollo del mismo se hará constar esta circunstancia.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD

El presente Protocolo General de Actuación no limita el derecho de ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMA: OTROS ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN EL ACUERDO

Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este Protocolo General de Actuación podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento establecido en la cláusula quinta, bajo el principio de mutua colaboración que inspira el Protocolo General de Actuación.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

Este Protocolo General de Actuación podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, mediante intercambio de notas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación



mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

DÉCIMOTERCERA: DISPOSICIÓN AMISTOSA

El presente Protocolo General de Actuación se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente protocolo general de actuación, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, AGREMIA y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este protocolo.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Rector de la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

El Presidente de AGREMIA

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: José María de la Fuente Bueno